

[Inicio](#) > Productos alimenticios. Aprobación de alimentos, incluidos los productos ecológicos/orgánicos

Productos alimenticios. Aprobación de alimentos, incluidos los productos ecológicos/orgánicos

Enviado por admin el Lun, 17/08/2015 - 14:29

Dónde se realiza:

Coordinación General de Aprobación de Productos Alimenticios

Carlos Calvo 66, Piso 2°, C1102AAB, CABA.

Teléfono: (54 11) 5222-5973/5974/5975

E-mail: capa@senasa.gob.ar [1]

Horario de atención:

De lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hs. y de 14:00 a 16:00 hs.

Requerimientos:

Aprobación de nuevo producto:

- Formularios Nros. 1 y 2 (a retirar en la Mesa de Entradas del área técnica).
- Un proyecto de rótulo, que incluirá las leyendas obligatorias conforme las Resoluciones Conjuntas ex-SPRyRS y ex-SAGPyA Nros. 149/2005 y 683/2005; 150/2005 y 684/2005; 49/2007 y 106/2007; 38/2007 y 74/2007 y la normativa que requiera cada caso en particular, así como la cantidad de leyendas que llevará el rótulo definitivo. Cuando se tramiten productos cárnicos y se comercialicen en diferentes presentaciones (cortes anatómicos) se agregará un listado de los mismos a efectos del otorgamiento de los números de registro. De la misma manera se procederá con los productos de la pesca, donde se enunciará el listado de especies a tramitar.
- Para los productos cuya naturaleza esten dentro del ámbito de aplicación de la Resolución Conjunta ex-SPRyRS y ex-SAGPyA N° 149/2005 y 683/2005 (que incorpora la Resolución GMC N° 46/2003) así como de la Resolución GMC N° 1/2012, vinculados con información nutricional e información nutricional complementaria respectivamente, se adjuntarán los correspondientes análisis de laboratorio que avalen los datos nutricionales que se viertan en el etiquetado.
- Aquellos elaboradores que no hayan obtenido aún su número oficial, podrán igualmente iniciar la tramitación. Presentando la certificación obtendrán los números de registro correspondientes.

Aprobación de producto ecológico:

- Certificación de Producto Ecológico otorgada por la Dirección de Calidad Agroalimentaria de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Senasa.

- Formularios Nros. 1 y 2 (a retirar en la Mesa de Entradas del área técnica).
- Un proyecto de rótulo, que incluirá las leyendas obligatorias conforme las Resoluciones Conjuntas ex-SPRyRS y ex-SAGPyA Nros. 149/2005 y 683/2005; 150/2005 y 684/2005; 49/2007 y 106/2007; 38/2007 y 74/2007 y la normativa que requiera cada caso en particular, así como la cantidad de leyendas que llevará el rótulo definitivo. Cuando se tramiten productos cárnicos y se comercialicen en diferentes presentaciones (cortes anatómicos) se agregará un listado de los mismos a efectos del otorgamiento de los números de registro. De la misma manera se procederá con los productos de la pesca, donde se enunciará el listado de especies a tramitar.
- Para los productos cuya naturaleza esté dentro del ámbito de aplicación de la Resolución Conjunta ex-SPRyRS y ex-SAGPyA N° 149/2005 y 683/2005 (que incorpora la Resolución GMC N° 46/2003) así como de la Resolución GMC N° 1/2012, vinculados con información nutricional e información nutricional complementaria respectivamente, se adjuntarán los correspondientes análisis de laboratorio que avalen los datos nutricionales que se viertan en el etiquetado.
- Aquellos elaboradores que no hayan obtenido aún su número oficial, podrán igualmente iniciar la tramitación. Presentando la certificación obtendrán los números de registro correspondientes.

Modificación de monografías y/o rótulos:

- Formulario N° 1 indicando en el correspondiente apartado la modificación a realizar.
- Formulario N° 2 efectivizando la modificación.
- Proyecto de rótulo.

Aprobación de rótulos definitivos:

El rótulo es la identificación que llevará el producto para su comercialización.

- DOS (2) rótulos definitivos por original, en un plazo de NOVENTA (90) días contados a partir de la aprobación del proyecto.
- Si el tamaño de los rótulos es superior a las medidas de la hoja oficio, podrán presentarse DOS (2) fotocopias color, o DOS (2) fotografías, en ambos casos deberán ser de un tamaño tal que garantice claridad en la lectura de las leyendas que en ella obran.
- Cuando resulte necesario presentar fotocopias o fotografías, éstas se acompañarán, a los efectos de su lectura y posterior autenticación, de UN (1) ejemplar del rótulo definitivo en original.
- En el caso de ser aprobados, uno de los rótulos presentado permanecerá en el expediente a los efectos de su archivo y el restante, junto con el correspondiente certificado, le será entregado al representante o apoderado, quien deberá remitirlo a la planta elaboradora, debiendo ser presentado ante la autoridad que corresponda toda vez que se le requiera, de acuerdo a lo establecido en el Código Alimentario Argentino.

Quién puede efectuarlo:

Titular de la firma, representante o apoderado, quienes deberán presentar poder de la empresa certificado ante Escribano Público o firmado por el titular de la firma, siendo la misma avalada por autoridad policial.

Duración:

SETENTA Y DOS (72) horas.

Documentación que se otorga:

Certificado de aprobación.

Normas que reglamentan el trámite:

[Capítulo V](#) [2] del Código Alimentario Argentino (Rotulación y publicidad de los alimentos), [Capítulo XVII](#) [3] (Alimentos de régimen o dietéticos) del Código Alimentario Argentino, [Decreto N° 4.238/1968](#) [4] y normas complementarias incorporadas al texto, Resoluciones ex Senasa Nros. 68/1993 y 1428/1993, [Resolución SENASA N° 60/1999](#) [5]. [5]

Nota:

Las normativas del Grupo Mercado Común (GMC) y las resoluciones conjuntas, mencionadas en los requerimientos, están incorporadas en los capítulos V y XVII del Código Alimentario Argentino.

Descargar:

[Instructivo y Formulario N° 1 y 2°](#) [6]

[Mantenimiento anual Resolución N° 541/2004](#) [7]

COPYRIGHT © 2015 SENASA ® - VERSION 2.2

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA - AV. PASEO COLÓN N° 367 - ACD1063 - BUENOS AIRES, ARGENTINA | TELÉFONO (+54 - 011) 4121-5000

Enlace del contenido:

<http://www.senasa.gob.ar/tramites/productos-alimenticios-aprobacion-de-alimentos-incluidos-los-productos-ecologicosorganicos>

Enlaces

[1] <mailto:capa@senasa.gob.ar>

[2] http://www.anmat.gov.ar/Alimentos/codigoa/Capitulo_V.pdf

[3] http://www.anmat.gov.ar/Alimentos/codigoa/CAPITULO_XVII.pdf

[4]

<http://www.senasa.gob.ar/normativas/decreto-nacional-4238-1968-senasa-servicio-nacional-de-sanidad-y-calidad-agroalimentaria>

[5]

<http://www.senasa.gob.ar/normativas/resolucion-60-1999-senasa-servicio-nacional-de-sanidad-y-calidad-agroalimentaria>

[6]

http://www.senasa.gob.ar/sites/default/files/ARBOL_SENASA/INFORMACION/GUIA%20DE%20TRAMITES/CAPA/formularios_n_1-2_e_instructivos.pdf

[7]

http://www.senasa.gob.ar/sites/default/files/ARBOL_SENASA/INFORMACION/GUIA%20DE%20TRAMITES

/CAPA/planilla_mantenimiento_anual_res_541-04.pdf